

IEC/CG/145/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN, PERMANENCIA Y DEMÁS CONDICIONES DEL PERSONAL EVENTUAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE TECZ-JDC-48/2023, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha ocho (07) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las Representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba los Lineamientos para la contratación, capacitación, evaluación, permanencia y demás condiciones del personal eventual del Instituto Electoral de Coahuila, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126

mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El primero (1^º) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número quinientos dieciocho (518), mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI. El día trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los organismos públicos locales de las entidades federativas.

Dicho instrumento ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a través del Acuerdo INE/CG825/2022.
- VII. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

- VIII. El veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo IEC/CG/021/2019, mediante el cual aprobó el Reglamento de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de Coahuila; donde posteriormente el veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020), el treinta y uno (31) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y el veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a través de los acuerdos IEC/CG/060/2020, IEC/CG/149/2021 e IEC/CG/065/2023, emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron al ordenamiento en cuestión, la primera, segunda y tercera reforma respectivamente.
- IX. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329, por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la Sesión que celebre este Consejo General el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.
- X. El día dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de Ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XI. El día veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos, y el Consejero Electoral Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XII. En fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/024/2022, por el cual se designó al Lic. Jorge

Alfonso de la Peña Contreras como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.

- XIII. El día veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el Acuerdo INE/CG598/2022, a través del cual se aprobó, entre otras, la designación del Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
- XIV. El día dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo número IEC/CG/065/2022, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XV. En fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/058/2022, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023).
- XVI. El día cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/079/2022, relativo a la integración de las Comisiones y Comités del Máximo Órgano de dirección de este Instituto.
- XVII. El quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se llevó a cabo la designación de la presidencia de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, quedando a cargo del Consejero Electoral, Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz; con la integración de las Consejerías Electorales conformadas por el Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y la Mtra. Leticia Bravo Ostos.
- XVIII. El veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), el Consejo General, emitió el acuerdo número IEC/CG/095/2022, mediante el cual se abrogó el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila emitido en la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, celebrada el 14 de abril de 2016, mediante acuerdo número IEC/CG/028/2016, y se aprobó el Nuevo

Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila.

- XIX. El día veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número cuatrocientos tres (403), del H. Congreso del Estado de Coahuila, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023).
- XX. El veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), la Comisión del Servicio Profesional Electoral, en sesión extraordinaria, emitió el Dictamen por el cual se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la creación de los Lineamientos para la contratación, capacitación, evaluación, permanencia y demás condiciones del personal eventual del Instituto Electoral de Coahuila.
- XXI. En fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano presentó Juicio para la Ciudadanía, en contra del acuerdo señalado en el párrafo que antecede, ante la Sala Superior.
- XXII. El día tres (03) de abril del año en curso, se reencausó el medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de Coahuila, para que resolviera la controversia, mismo que fue radicado con el expediente número TECZ-JDC-048/2023.
- XXIII. El día trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), se dictó y notificó, la sentencia dentro del Juicio de Ciudadanía, a través de la cual se modifica el Acuerdo IEC/CG/089/2023, mediante el cual el Consejo General de este Instituto Electoral de Coahuila, aprobó los Lineamientos para la contratación, capacitación, evaluación, permanencia y demás condiciones del personal eventual de este Instituto.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, de conformidad con los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo

Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y la ciudadanía. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia Ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

QUINTO. Que, los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

SEXTO. Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del Estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Que los artículos 327, 328 y 329 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

OCTAVO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos cc) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la atribución de resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su

competencia; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

NOVENO. Que el artículo 352, numeral 1, inciso s) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Presidencia del Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, la facultad de nombrar y remover a los servidores públicos que no tengan otro mecanismo de designación, y que estén aprobados en la estructura orgánica de este Instituto

DÉCIMO. Que el artículo 357, numeral 1 incisos b), d) y h) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral tendrá, entre otras, las atribuciones de proponer las normas en materia administrativa; así como las condiciones que regirán al personal eventual; y las demás que le confiera el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. Precisado lo anterior, tal y como quedó debidamente señalado en los antecedentes, el día trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), se dictó sentencia promovida en contra del acuerdo IEC/CG/089/2023, mediante el cual el Consejo General de este Instituto Electoral de Coahuila, aprobó los Lineamientos para la contratación, capacitación, evaluación, permanencia y demás condiciones del personal eventual de este Instituto, radicada dentro del expediente TECZ-JDC-048/2023, para los efectos que a continuación se exponen:

"5.5.3. Efectos.

En consecuencia, lo procedente es **modificar** el acto impugnado para que la autoridad responsable emita un nuevo acuerdo, en el que incluya dentro del procedimiento previsto en los Lineamientos, **la facultad del presidente del Consejo General para nombrar, o en su caso, remover al personal eventual adscritos a la instancia central del IEC, cuyas actividades no se relacionen con el proceso electoral.**

Lo anterior, en la inteligencia de que el **Consejo General, con libertad de decisión, podrá incluir en el procedimiento de contratación que corresponda, a cualquier otro órgano del IEC cuya intervención auxilie o facilite el proceso de designación que regulan los Lineamientos;** previendo, como eje central, que **la decisión final sobre el nombramiento o remoción del personal eventual, siempre deberá recaer en el Consejero Presidente.**

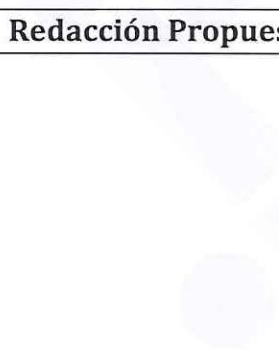
..." Énfasis añadido.

DÉCIMO SEGUNDO. En tal virtud, este Consejo General, en estricto cumplimiento al fallo invocado en el Considerando que antecede y con fundamento, además, en los artículos 5 y 6 del Reglamento de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de Coahuila, y demás normatividad aplicable, a través del presente acuerdo se propone las presentes modificaciones a los lineamientos con la finalidad de, dar debido cumplimiento al multicitado fallo, así como a establecer el procedimiento para la selección del personal en plazas presupuestarias de carácter eventual, que requieran las Consejerías, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, así como las Unidades Técnicas del Instituto Electoral de Coahuila, con motivo de las funciones inherentes a cada una de las actividades encomendadas para el buen cumplimiento de los fines del Instituto, es decir, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, y de esta manera lograr el mejor desempeño del Instituto, así como el debido cumplimiento de su objeto.

Asimismo, se establecen los mecanismos de evaluación y permanencia, del personal eventual adscrito al Instituto Electoral de Coahuila, esto para salvaguardar sus derechos laborales, definiendo la mecánica de su contratación, logrando así, gestionar de manera eficaz el capital humano del Instituto.

Por lo anterior, se proponen los presentes Lineamientos para la contratación, capacitación, evaluación, permanencia y demás condiciones del personal eventual del Instituto Electoral de Coahuila, los cuales contienen especificaciones relativas al ámbito de aplicación, temporalidad de contratación, régimen, requisitos legales y administrativos, procedimiento para su designación, medidas de evaluación y capacitación para el personal eventual que será contratado.

Las modificaciones realizadas, son las siguientes:

Redacción Original	Redacción Propuesta
<p>Artículo 5.- El procedimiento para el ingreso del personal eventual inicia con la solicitud que, ante la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, presente la persona titular del área administrativa correspondiente en donde vaya a estar adscrito el personal eventual, debiendo</p>	



acompañar de los resúmenes curriculares y la documentación de las personas propuestas, y en su caso, de la justificación sobre la necesidad de dicho personal.

Las comisiones correspondientes a cada área, podrán solicitar igualmente ante la Secretaría Ejecutiva, la contratación de personal eventual para que sea adscrito a las direcciones y unidades técnicas de su competencia, para el cabal cumplimiento del Programa Anual de Trabajo. Recibida la solicitud de la comisión, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, procederá a recabar resúmenes curriculares de personas interesadas, a efecto de integrar los expedientes en un plazo de tres días.

Una vez integrados los expedientes, la Secretaría Ejecutiva, en un plazo no mayor de tres días, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, el cumplimiento del perfil con el encargo a desempeñar, la necesidad del servicio, así como la viabilidad de orden presupuestal, procederá a remitir a la Dirección Ejecutiva de Administración, la documentación presentada, para que la misma, en un plazo no mayor de tres días proceda a formular el contrato respectivo, con la clave tabular asignada y la persona se incorpore a laborar al área designada, debiendo informar por escrito a la Secretaría Ejecutiva de dicho cumplimiento.

Una vez integrados los expedientes, la Secretaría Ejecutiva, en un plazo no mayor de tres días, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, el cumplimiento del perfil con el encargo a desempeñar, la necesidad del servicio, así como la viabilidad de orden presupuestal, procederá a remitir a la Comisión del ámbito de competencia del área solicitante la documentación presentada, para que la misma, en un plazo no mayor de tres días, proceda en su caso a opinar al respecto, o bien, a realizar alguna propuesta adicional.

Hecho lo anterior, la Secretaría Ejecutiva procederá a remitir a la





IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2023, Año de Francisco I. Madero,
Apóstol de la Democracia".*

<p>En caso de que la persona propuesta no satisfaga los requisitos, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, informará a la parte proponente, para que subsane la documentación faltante, o en su caso, haga llegar una nueva propuesta.</p> <p>En el caso que se trate de personal eventual de la propia Secretaría Ejecutiva, bastará con que la persona titular del área, formule directamente la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Administración.</p> <p>De todos los pasos anteriores, se deberá marcar copia de los oficios correspondientes, tanto a la presidencia como a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral y al resto de las consejerías electorales.</p>	<p>Presidencia del Consejo General la terna correspondiente, en conjunto con la documentación presentada, para que la misma, en un plazo no mayor de tres días proceda, de manera fundada y motivada, a emitir el dictamen de autorización del perfil seleccionado, y el correspondiente nombramiento, procediendo a instruir a la Dirección Ejecutiva de Administración, a través de la Secretaría Ejecutiva, para que en un plazo no mayor de tres días proceda a formular el contrato respectivo, con la clave tabular asignada y la persona se incorpore a laborar al área designada, debiendo informar por escrito al Consejo General de dicho cumplimiento.</p> <p>En el caso que se trate de personal eventual de la propia Presidencia del Consejo General o de la Secretaría Ejecutiva, bastará con que se formule directamente la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Administración.</p>
<p>Artículo 9.- Podrá terminarse el contrato del personal eventual en forma anticipada, a solicitud de la persona trabajadora, o bien por parte del Instituto, cuando el trabajador incumpla las obligaciones previstas en su contrato y/o en el Reglamento de</p>	<p>Artículo 9.- Podrá terminarse el contrato del personal eventual en forma anticipada, a solicitud de la persona trabajadora, o bien por parte del Instituto, cuando el trabajador incumpla las obligaciones previstas en su contrato y/o en el Reglamento de</p>

<p>Relaciones Laborales, en cuyo caso, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva conocerá del asunto y dictaminara lo conducente, informando a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, para que proceda a la terminación del contrato y sea notificada la persona interesada.</p>	<p>Relaciones Laborales, en cuyo caso, la Presidencia del Consejo General conocerá del asunto y dictaminara lo conducente, informando a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, a través de la Secretaría Ejecutiva, para que proceda a la terminación del contrato y sea notificada la persona interesada.</p>
---	---

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 311, 313, 314, 317, 318, 327, 328, 329, numeral 1, inciso b), 330, numeral 1, inciso a) y b), 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), d), f) y cc), 352, numeral 1, inciso s), 357, numeral 1 incisos b), d) y h), y 422, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 5 y 6, último párrafo del

Reglamento de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de Coahuila, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación de los Lineamientos para la contratación, capacitación, evaluación, permanencia y demás condiciones del personal eventual del Instituto Electoral de Coahuila, en virtud de las consideraciones vertidas en este Acuerdo.

SEGUNDO. Las medidas contempladas en los presentes Lineamientos para la contratación, capacitación, evaluación, permanencia y demás condiciones del personal eventual del Instituto Electoral de Coahuila, serán de observancia obligatoria para todo el personal del Instituto.

TERCERO. Infórmese al Tribunal Electoral del Estado de Coahuila, de manera inmediata, el presente acuerdo, anexando un tanto en copia certificada del mismo, con la finalidad de dar debido cumplimiento a la sentencia de fecha 13 de abril de 2023, dictada dentro del Expediente TECZ-JDC-48/2023.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y difúndase a través de la página de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

El presente Acuerdo fue aprobado por mayoría de votos en Sesión Extraordinaria de Consejo General celebrada el siete (07) de mayo de dos mil veintitrés (2023), por seis votos a favor de las consejerías electorales Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, Lic. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, Mtra. Leticia Bravo Ostos y Óscar Daniel Rodríguez Fuentes; y un voto en contra del Consejero Presidente, Rodrigo Germán Paredes Lozano.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE



JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO